

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

En la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las nueve horas del día quince de marzo del año dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron en la Sala de Juntas de la Subgerencia Jurídica adscrita a la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (En adelante, APILAC), ubicada en Boulevard de las Islas, no. 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950, en la Ciudad y Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, los integrantes del Comité de Transparencia de la APILAC, Lic. Francisco Oseguera Cornelio, Titular de la Unidad de Transparencia; Mtro. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control y el C.P. Ricardo Tapia Ríos, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, todos ellos adscritos a la APILAC.

Acto continuo el citado Titular de la Unidad de Transparencia y presidente del Comité de Transparencia, somete a consideración de los presentes, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Declaración legal de quórum e instalación del Comité de Transparencia;
2. Aprobación del orden día;
3. Clasificación de los anexos 2, 6 y 9 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y APM Terminals Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., como información de carácter reservado y confidencial.
4. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Declaración legal de quórum e instalación del Comité de Transparencia;

Se confirma la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia de la APILAC, firmando para tal efecto al calce de la presente acta, por lo que se declara legalmente instalado el Comité de Transparencia.

2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se da lectura al mismo, sin que hubiera comentario alguno, por lo que los integrantes del Comité de Transparencia formulan el acuerdo siguiente:

**ACUERDO 1-
IV/2017.**

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión.

3. Clasificación de los anexos 1, 2, 6 y 9 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y APM Terminals Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., como información de carácter reservado y confidencial.

1. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, mediante el Sistema Electrónico de Solicitudes de Información, se recibió una solicitud de información, la cual quedó registrada bajo el folio número 0917800008216, misma que se describe a continuación:

"Todos los Anexos del Contrato de Cesión Parcial de Derechos, que celebraron por una parte la "Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.", representada por su Director General, el Vicealmirante Jorge Luis Cruz Ballado, y por la otra la empresa denominada "APM Terminals Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.", representada por los CC. Jorgen Damgaard Nielsen y Marliz Marie Bermúdez Richard el día 31 de mayo de 2012, derivado de la concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. el día 6 de mayo de 1994." (sic)

2. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, el presente Comité llevó a cabo la Décima Primera Sesión del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, mediante la cual, en el punto número tres del orden del día, se clasificó como información reservada y confidencial la que contienen los anexos 1, 2, 6 y 9 de Contrato de Cesión Parcial de Derechos, celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y APM Terminals Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., en adelante "EL CONTRATO".

3. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia de la Entidad, después de haber dado el trámite correspondiente a la solicitud de información, informó al solicitante la respuesta a su solicitud.

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

4. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, mediante la Herramienta de la Comunicación, se notificó a la Entidad, la admisión del recurso de revisión RRA 3617/16, en el cual se impugna la respuesta emitida a la solicitud de información que nos ocupa.

5. Con fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, el presente Comité formuló y presento a la ponencia del comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, los alegatos correspondientes, en los que se manifestó la improcedencia del recurso de revisión en comento, por resultar infundados los agravios manifestados por el recurrente.

6. Mediante oficio de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se citó a la Entidad a una audiencia de acceso con la finalidad de poder exhibir la documentación relacionada con los anexos del "CONTRATO", mismo que fue solventado mediante oficio signado por el presente Comité, por el que se proporcionó un link para poder acceder a la información solicitada de forma íntegra.

7. Mediante sesión celebrada el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, por unanimidad, los comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resolvieron modificar la respuesta inicial emitida y por consecuencia modificar la clasificación realizada por el Comité de la Entidad, instruyendo por a la Entidad a los siguiente:

"Se estima procedente modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado en relación con la clasificación hecha para los anexos 1, 2, 6 y 9 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos, y se le instruye a efecto de que entregue a la hoy recurrente versión pública de los anexos 2, 6 y 9, así como para que emita y entregue el acta emitida por su Comité de Transparencia en la que funde y motive la clasificación del anexo 1, únicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los documentos de la Carpeta 6 del anexo 2. De igual forma tendrá que fundar y motivar la clasificación de las partes a testar de los anexos 2, 6 y 9, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."(Sic).

Por lo que este Comité, en azares de dar cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, funda y motiva la clasificación de dichos anexos de la siguiente forma:

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

Anexo1.- Plano del área.

Documento que describe el ordenamiento de la terminal especializada de contenedores II, que contiene cada una de las etapas de Construcción I, II y III.

Fundamento: Se clasifica como información de carácter reservado de forma íntegra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: En virtud, de que a través de su divulgación podrían darse a conocer aspectos técnicos que comprometen la seguridad del recinto portuario y posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de la infraestructura de dicho inmueble, puesto que los puertos marítimos de un país constituyen uno de sus activos logísticos estratégicos más relevantes, dada su participación en el intercambio internacional de bienes. De acuerdo con estadísticas de la Organización Mundial de Comercio (OMC, 2012) más del 80% de las mercancías que se comercializan en el mundo se mueven por vía marítima, siendo los puertos los nodos que permiten operar dicho intercambio. Una vez señalado lo anterior, debe tomarse en cuenta que los puertos nacionales están considerados como instalaciones estratégicas, circunstancia que los convierte en objetivos de amenazas que ponen en peligro la seguridad nacional.

En ese sentido, el Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO IV/2017.	2- Una vez examinada la motivación y prueba de daño respecto del anexo 1, del Contrato de Cesión Parcial de Derechos celebrada por la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. y APM Terminals Lázaro Cárdenas S.A de C.V., de fecha 31 de mayo de 2012, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ACUERDA: Se clasifica como información Reservada el anexo 1 referido, por contener aspectos técnicos sobre las etapas de construcción a saber I, II y III, así como el ordenamiento de la terminal especializada de contenedores II, que de darse a conocer comprometen la seguridad del recinto portuario, en consecuencia la seguridad nacional.
-----------------------------	---

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

De la misma forma, atendiendo lo instruido en la citada resolución, se procede a clasificar lo siguiente:

L3. Formato de declaración de la estructura de capital del interesado, con fecha 23 de octubre de 2011 y suscrito por el representante legal de APM Terminals B.V. y controladora de Operaciones de Infraestructura S.A de C.V.

Fundamento: Se clasifica como información de carácter confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Por contener datos que hacen a una persona física identificada o identificable. Por lo que procede la entrega en versión pública testando el nombre del accionista, número de acciones, porcentaje de capital y monto de capital.

ACUERDO IV/2017.	3-	Una vez examinada la prueba de daño respecto del formato L3, el cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución y poner a su disposición la versión pública correspondiente.
-----------------------------	-----------	---

Carta de Crédito incondicional e irrevocable Stand By Num.:b712274 de fecha 8 de noviembre de 2011, emitida por Banco Santander (México) S.A institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander y dirigida a la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial de forma íntegra con fundamento en el artículo 113 fracción III de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

Motivación y prueba de daño: Por contener información de carácter económico, jurídico y contable que pone en desventaja al cesionario frente a otras empresas del mismo ramo.

ACUERDO IV/2017.	4- Una vez examinada la prueba de daño respecto de la Carta de Crédito Stand By Num.:b712274 de fecha 8 de noviembre de 2011, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
------------------------------------	---

L8. Formato de Carta Compromiso del Concursante de fecha 22 de noviembre de 2011, dirigida a la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A de C.V. y suscrita por el representante legal de APM Terminals B:V y controladora de Operaciones de infraestructura, S.A de C.V.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial de forma íntegra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública.

Motivación y prueba de daño: Por contener información de carácter económico, jurídico y contable que pone en desventaja al cesionario frente a otras empresas del mismo ramo. Ya que del contenido del mismo se puede advertir la tenencia accionaria del Cesionario es decir, el nombre del accionista número de acciones, tipo de acciones, total de acciones Representativas del capital Social y Porcentaje. Se entrega Versión Pública testando el nombre del accionista de acciones, tipo de acciones, total de acciones representativas del capital social y porcentaje.

	Una vez examinada la prueba de daño respecto del formato L8 el cual forma parte del anexo 2 del Contrato
--	---

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

ACUERDO IV/2017.	5- de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
------------------------------------	---

Apéndice 4. Prospecto descriptivo.

Fundamento: Se clasifica como información reservada con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener una descripción del Puerto y del mercado potenciamiento del área, tanto a nivel nacional como del sistema portuario mexicano; además se incluyen aspectos como la ubicación geográfica, conectividad terrestre, características físicas del puerto, serie histórico de movimientos de carga y en general todos aquellos elementos que contribuyan a dar una idea clara de la situación del Puerto, también contiene un análisis somero del mercado del transporte de contenedores, describiendo la situación en lo que el mercado mundial se refiere y las estadísticas a nivel nacional, así como el desarrollo histórico del Puerto. Del mismo modo, se ilustra la Posición del Puerto en relación a su Hinterland y Floreland, así como una descripción de las instalaciones actuales de que dispone el Puerto para el manejo de contenedores, información que de divulgarse comprometería la seguridad nacional. Por lo que se entregará en versión pública testando la ubicación geográfica, 21 planos y características físicas de las instalaciones actuales que dispone el Puerto para el manejo de contenedores.

	Una vez examinada la prueba de daño respecto del Prospecto descriptivo el cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación
---	--

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

ACUERDO IV/2017.	6-	como información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución y poner a su disposición la versión pública correspondiente.
-----------------------------	-----------	---

Apéndice 7. Plano de Etapas.

Fundamento: Se clasifica como información reservada de forma íntegra, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifican dos planos que contienen aspectos como la ubicación geográfica, conectividad terrestre, características físicas del puerto, serie histórico de movimientos de carga y elementos que contribuyen a dar una idea clara de la situación del Puerto, que de conocerse pondrían en situación vulnerable la seguridad del puerto y por consecuencia la seguridad nacional.

ACUERDO IV/2017.	7-	Una vez examinada la prueba de daño respecto del Plano de etapas, el cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A de C.V., con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación por un periodo de 5 cinco años, como información Reservada con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
-----------------------------	-----------	---

Acta de la primera Junta de Aclaraciones de 7 de junio de 2011.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial con fundamento legal en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener los nombres de empresas que concursan y no ganaron, así como el nombre de aquellos que las representan y la firma de los mismos. Se entrega Versión pública testando los nombres de empresas que concursan y no ganaron, así como el nombre de aquellos que las representaron y la firma de los mismos.

ACUERDO IV/2017.	8- Una vez examinada la prueba de daño respecto del Acta de la Primera Junta de Aclaraciones de 7 de junio de 2011, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución y poner a su disposición la versión pública correspondiente.
-----------------------------	---

Acta de Segunda junta de Aclaraciones del 12 de septiembre de 2011.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial con fundamento legal en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener los nombres de empresas que concursan y no ganaron, así como el nombre de aquellos que las representan y la firma de los mismos. Se entrega Versión pública testando los nombres de empresas que concursan y no ganaron, así como el nombre de aquellos que las representaron y la firma de los mismos.

	Una vez examinada la prueba de daño respecto del Acta de la Segunda Junta de Aclaraciones de 12 de septiembre de 2012, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro
---	--



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

ACUERDO IV/2017.	9-	Cárdenas, S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución y poner a su disposición la versión pública correspondiente.
-----------------------------	-----------	--

Escritura Pública número 50,726

Fundamento: Se clasifica como información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción, I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener datos de una persona física identificada o identificable como lo son el nombre, acciones, título y serie de importe que representan el capital social de la empresa, así como los nombres de los miembros del consejo de Administración de dicha empresa, y en su caso la credencial para votar emitida por el entonces Instituto federal Electoral a favor de uno de los representantes legales del consorcio. Por lo que se entrega Versión Pública testando el nombre, acciones, título, serie, e importe que representan el capital social de la empresa, así como lo nombres tanto de los posibles, como en su caso ratificados miembros del consejo de Administración de dicha empresa, y credencial para votar emitida por el entonces Instituto federal Electoral a favor de uno de los representantes legales del consorcio.

ACUERDO IV/2017.	10-	Una vez examinada la prueba de daño respecto de la Escritura Pública número 50,726, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de
-----------------------------	------------	---

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

	Transparencia a informar al particular la presente resolución y poner a su disposición la versión pública correspondiente.
--	--

Instrumento notarial número 51,259

Fundamento: Se clasifica como información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción, I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener datos de una persona física identificada o identificable como lo son el nombre, acciones, título y serie de importe que representan el capital social de la empresa, así como los nombres de los miembros del consejo de Administración de dicha empresa, y en su caso la credencial para votar emitida por el entonces Instituto federal Electoral a favor de uno de los representantes legales del consorcio. Por lo que se entrega Versión Pública testando el nombre, acciones, título, serie, e importe que representan el capital social de la empresa, así como lo nombres tanto de los posibles, como en su caso ratificados miembros del consejo de Administración de dicha empresa, y credencial para votar emitida por el entonces Instituto federal Electoral a favor de uno de los representantes legales del consorcio.

ACUERDO 11- IV/2017.	Una vez examinada la prueba de daño respecto del Instrumento notarial número 51,259, el cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución y poner a su disposición la versión pública correspondiente.
---------------------------------	---

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

Carpeta 4.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial de forma íntegra con fundamento legal en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener datos de la propuesta técnica así como datos del programa de Explotación durante la vigencia del contrato, información que de difundirse pondría en desventaja al cesionario frente a otras empresas del mismo ramo.

ACUERDO 12- IV/2017.	Una vez examinada la prueba de daño respecto la carpeta número 4 cuatro, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
---------------------------------	--

Carpeta 5.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial de forma íntegra con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifican todos los documentos que integran dicha carpeta por contener información acerca de los equipos utilizados para la descarga de contenedores además de la descripción del soporte informático que se adoptará en todos los ámbitos de operación de la TEC II durante la vigencia del contrato, documentos que de difundirse pondrían en desventaja al cesionario frente a otras empresas del mismo ramo, lo que actualiza el secreto comercial.

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

ACUERDO IV/2017.	13-	Una vez examinada la prueba de daño respecto de la carpeta 5 cinco, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
-----------------------------	------------	--

Carpeta 6.

Fundamento: Se clasifica como información reservada de forma íntegra con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener información acerca de las guías con las que el pre-dimensionamiento del diseño conceptual se ha desarrollado, lo que de conocerse pondría en situación vulnerable la seguridad del puerto y por consecuencia la seguridad nacional.

ACUERDO IV/2017.	14-	Una vez examinada la prueba de daño respecto de la carpeta 6 seis, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas S.A de C.V. Se ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
-----------------------------	------------	---

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

Carpeta 7.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial de forma íntegra con fundamento legal en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener datos de la propuesta técnica así como datos del programa de Explotación durante la vigencia del contrato, información que de difundirse pondría en desventaja al cesionario frente a otras empresas del mismo ramo.

ACUERDO IV/2017.	15-	Una vez examinada la prueba de daño respecto de la carpeta 7 siete, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
-----------------------------	------------	---

Carpeta 8.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial de forma íntegra con fundamento legal en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener datos de la propuesta técnica así como datos del programa de Explotación durante la vigencia del contrato, información que de difundirse pondría en desventaja al cesionario frente a otras empresas del mismo ramo.

		Una vez examinada la prueba de daño respecto de la carpeta 8 ocho, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de
--	--	--

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

ACUERDO IV/2017.	16-	C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
-----------------------------	------------	---

Carpeta 9.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial de forma íntegra con fundamento legal en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener datos de la propuesta técnica así como datos del programa de Explotación durante la vigencia del contrato, información que de difundirse pondría en desventaja al cesionario frente a otras empresas del mismo ramo.

ACUERDO IV/2017.	17-	Una vez examinada la prueba de daño respecto de la carpeta 9 nueve, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
-----------------------------	------------	---

Carpeta 10.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial de forma íntegra con fundamento legal en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener datos de la propuesta técnica así como datos del programa de Explotación durante la vigencia del contrato, información que de difundirse pondría en desventaja al cesionario frente a otras empresas del mismo ramo.

ACUERDO IV/2017.	18- Una vez examinada la prueba de daño respecto de la carpeta 10 diez, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
-----------------------------	--

Carpeta 11.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial de forma íntegra con fundamento legal en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener datos de la propuesta técnica así como datos del programa de Explotación durante la vigencia del contrato, información que de difundirse pondría en desventaja al cesionario frente a otras empresas del mismo ramo.

ACUERDO IV/2017.	19- Una vez examinada la prueba de daño respecto de la carpeta 11 once, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta
-----------------------------	---

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

	a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
--	---

Carpeta 12.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial de forma íntegra con fundamento legal en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener datos de la propuesta técnica así como datos del programa de Explotación durante la vigencia del contrato, información que de difundirse pondría en desventaja al cesionario frente a otras empresas del mismo ramo.

ACUERDO IV/2017.	20- Una vez examinada la prueba de daño respecto de la carpeta 12 doce, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
-----------------------------	--

Carpeta 13.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial de forma íntegra con fundamento legal en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener datos de la propuesta técnica así como datos del programa de Explotación durante la vigencia del contrato, información que de difundirse pondría en desventaja al cesionario frente a otras empresas del mismo ramo.

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

ACUERDO IV/2017.	21- Una vez examinada la prueba de daño respecto de la carpeta 13 trece, la cual forma parte del anexo 2 del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., este Comité de Transparencia ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución.
------------------------------------	--

Anexo 9.

Fundamento: Se clasifica como información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción, I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación y prueba de daño: Se clasifica por contener datos de una persona física identificada o identificable como lo son el nombre, acciones, título y serie de importe que representan el capital social de la empresa, así como los nombres de los miembros del consejo de Administración de dicha empresa, y en su caso la credencial para votar emitida por el entonces Instituto federal Electoral a favor de uno de los representantes legales del consorcio. Por lo que se entrega Versión Pública testando el nombre, acciones, título, serie, e importe que representan el capital social de la empresa, así como lo nombres tanto de los posibles, como en su caso ratificados miembros del consejo de Administración de dicha empresa, y credencial para votar emitida por el entonces Instituto federal Electoral a favor de uno de los representantes legales del consorcio.

ACUERDO IV/2017.	22- Una vez examinada la prueba de daño respecto del Anexo 9 nueve, el cual forma parte del Contrato de Cesión Parcial de Derechos que celebraron por una parte la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S.A de C.V. con la empresa APM Terminals, Lázaro Cárdenas S.A de C.V. Se ACUERDA: Confirmar la clasificación como información Confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción I de
------------------------------------	---

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 2017.**

ACTA: No. IV/2017.

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se exhorta a la Unidad de Transparencia a informar al particular la presente resolución y poner a su disposición la versión pública correspondiente.

4. Asuntos Generales.

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluida la sesión, de la que se deja constancia mediante la presente acta, siendo las 10:20 horas, firman los que en ella intervinieron.



LIC. FRANCISCO OSEGUERA CORNELIO
Titular de la Unidad de Transparencia
de la APILAC



MTRO. RAFAEL ANTONIO GIL ORTÍZ
Titular del Órgano Interno de Control
de la APILAC.



C.P. RICARDO TAPIA RIOS
Coordinador del área de Archivos
de la APILAC.